

LINEAMIENTOS NORMATIVOS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la competencia y procedimientos para la prestación y liberación del Servicio Social de las y los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- El Servicio Social tiene los propósitos siguientes:

- I. Fomentar en las y los alumnos el sentido de solidaridad social y fortalecer la formación académica y capacitación profesional de los mismos;
- II. Fortalecer las acciones que contribuyan a distribuir la capacidad emprendedora hacia el desarrollo comunitario, y
- III. Realizar, por parte del Prestador, un acto de reciprocidad para con la sociedad al extender los beneficios de la ciencia y tecnología.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **CECyTE Sinaloa.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa;
- II. **DVPE:** La Dirección de Vinculación y Promoción Educativa del CECyTE Sinaloa;
- III. **Departamento:** El Departamento de Vinculación Social del CECyTE Sinaloa;
- IV. **Coordinador Servicio Social:** La persona servidora pública a cargo de coordinar el Servicio Social en cada Plantel Educativo del CECyTE Sinaloa, ya sea con adscripción en el Plantel o en Oficinas Generales.
- V. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos;
- VI. **Prestador:** El o la estudiante y egresado, prestadores del servicio social; y
- VII. **Servicio Social:** El Conjunto de actividades, gratuitas, de carácter temporal, que realizan las y los estudiantes o egresados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, en beneficio de la sociedad, para consolidar su información académica.

Artículo 4.- La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades tipo laboral o institucional, ni se le otorgará la categoría de trabajador al prestador, aunque se le deberá tomar en cuenta, como si lo fuera, en las actividades que deba realizar. Esto, estrechamente vinculado con los calendarios escolares aprobados.

Artículo 5.- El Servicio Social es obligatorio para las y los alumnos o egresados del CECyTE Sinaloa, como requisito previo para la obtención de la acreditación de estudios o, así como, Título Profesional de Técnico.

Artículo 6.- Están exentos de la prestación del Servicio Social, las y los alumnos o egresados impedidos por enfermedad grave.

CAPÍTULO II

Del Marco Jurídico del Servicio Social

Artículo 7.- Son fundamentos jurídicos del Servicio Social, las disposiciones constitucionales y legales siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, párrafo cuarto;
- II. Ley General de Educación; Título Noveno, Capítulo IV, Artículos 137 y 138;
- III. Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo X, Artículos 66, 67 y 68;
- IV. Lineamientos Normativos de Prestación del Servicio Social para Alumnos de Educación Media Superior y Superior, de Instituciones Públicas y Particulares Incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y
- V. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la Prestación del Servicio Social

Artículo 8.- El Servicio Social se realizará mediante las acciones siguientes:

- I. Servicio comunitario en programas y proyectos altruistas o de beneficencia, que apoyen a instituciones civiles y fundaciones de asistencia pública y privada;
- II. En el sector productivo y empresarial;
- III. Cooperación con dependencias de gobierno en programas y proyectos que se encuentren vinculados con el sector social, científico y tecnológico, preferentemente dentro de la Entidad, y
- IV. Colaboración con programas y proyectos que apoyen a la investigación académica y la integración de la comunidad educativa, mediante la participación directa en las áreas académicas y administrativas del sector educativo.

Artículo 9.- Los prestadores serán las y los alumnos o egresados del CECyTE Sinaloa, que cumplan con los requisitos para la inscripción y desarrollo del Servicio Social.

CAPÍTULO IV

Derechos y Obligaciones de los Prestadores Artículo

Artículo 10.- Las y los prestadores tendrán los derechos siguientes:

- I. Realizar un Servicio Social de acuerdo con su perfil académico;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional, por parte del personal de la dependencia receptora;
- III. Recibir el curso de inducción obligatorio, por parte del coordinador de Servicio Social;
- IV. Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de Servicio Social;
- V. Realizar su Servicio Social en cualquiera de los periodos establecidos por la institución, una vez cumplidos todos los trámites y procedimientos determinados por la coordinación de Servicio Social;
- VI. Manifestar su inconformidad, ante la coordinación de Servicio Social, en caso de que la institución donde presta su Servicio Social no cumpla con las condiciones de trabajo pactadas;
- VII. Ser reconocido su derecho de autor o coautor, en caso de que algún trabajo de Servicio Social en el que haya participado, sea publicado, utilizando para otros fines, o que sea digno de una mención oficial, y
- VIII. Ser notificado, en caso de que se haya dado de baja del programa, así como solicitarla, al Coordinador de Servicio Social, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con la prestación.

Artículo 11.- La y el Prestador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los presentes Lineamientos;
- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de la empresa o institución a donde fuere asignado;
- III. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- IV. Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las comunidades, instituciones y organizaciones donde preste su Servicio Social.
- V. Asistir al curso de inducción obligatorio impartido en su escuela;
- VI. Elaborar y entregar, al Coordinador del Servicio Social de su escuela, los reportes de actividades, y
- VII. Iniciar el Servicio Social en los periodos establecidos y realizar los trámites correspondientes.

CAPÍTULO V

Requisitos para la Prestación del Servicio Social

Artículo 12.- Son requisitos para la prestación del Servicio Social, los siguientes:

- I. Estar debidamente inscrito en el ciclo escolar correspondiente;
- II. Haber cursado y aprobado el 50% de su carga crediticia curricular;
- III. Presentar solicitud de inscripción ante el Coordinador de Servicio Social del Plantel correspondiente; y
- IV. Realizar los demás trámites a que hace referencia los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI

De las Instituciones Receptoras de Servicio Social

Artículo 13.- Se entiende por institución receptora, toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores del Servicio Social.

Artículo 14.- El Servicio Social podrá realizarse en cualquier de los espacios siguientes:

- I. Instituciones públicas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal;
- II. Organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la asistencia y al desarrollo social;
- III. Instituciones de servicio a la comunidad;
- IV. Empresas del Sector Productivo y Empresarial;
- V. En los Planteles Educativos y Oficinas Generales del CECyTE Sinaloa, y
- VI. Comunidades, ejidos, sindicaturas, zonas urbanas marginadas, etc.

Artículo 15.- El Prestador contará con la opción de elegir libremente el lugar o dependencia donde realizará su Servicio social, ajustándose éste a los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII

De los Convenios con las Instituciones Públicas, Asociaciones y Organismos Públicos, Receptoras de Prestadores de Servicio Social

Artículo 16.- La Dirección General del CECyTE Sinaloa, con sujeción a lo dispuesto en estos Lineamientos, podrá efectuar convenios, con otras instituciones o dependencias, con el fin de ofrecer a los estudiantes más espacios para la prestación del Servicio Social.

Artículo 17.- La dependencia u organismo público que desee establecer un convenio de Servicio Social, deberá:

- I. Respetar y cumplir los procedimientos por la Coordinación de Servicio Social;
- II. Desarrollar programas o proyectos dirigidos a los sectores menos favorecidos de la sociedad;
- III. Mantener un contacto directo y continuo con la Coordinación de Servicio Social;
- IV. Hacer una presentación clara de las actividades a realizar, orientadas hacia el perfil académico de los prestadores;
- V. Asignar un responsable del desempeño y seguimiento de los programas o proyectos aprobados;
- VI. Comprometerse a expedir, con veracidad, los documentos necesarios para la acreditación de horas de Servicio Social de las y los alumnos;

- VII. Mantener procesos continuos de evaluación y retroalimentación, que estarán a cargo del responsable del programa o proyecto a disposición del CECyTE Sinaloa y;
- VIII. Brindar las facilidades necesarias para la realización del Servicio Social de las y los estudiantes.

CAPÍTULO VIII De los Coordinadores de Servicio Social

Artículo 18.- Cada Plantel Educativo contará con un Coordinador de Servicio Social, quien será el responsable de realizar todos los trámites inherentes al Servicio Social ante la DVPE y el Departamento.

Artículo 19.- El nombramiento de Coordinador de Servicio Social lo extenderá la Dirección del Plantel Educativo, misma que será remitido al Departamento.

Artículo 20.- Los Coordinadores de Servicio Social tendrán las funciones y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos;
- II. Recabar información sobre los posibles prestadores potenciales en cada ciclo de asignación;
- III. Publicar y difundir, dentro de los Planteles Educativos los programas de Servicio Social aprobados;
- IV. Impartir, en cada ciclo escolar, el curso de inducción a las y los prestadores;
- V. Observar que los prestadores cumplan con todos y cada uno de los requisitos de inscripción, a que hace referencia estos lineamientos;
- VI. Efectuar la inscripción de los alumnos en los programas para la prestación del Servicio Social;
- VII. Coordinar las actividades de las y los prestadores.
- VIII. Promover la celebración de convenios y acuerdos, en materia de Servicio Social, con instituciones autorizadas;
- IX. Supervisar las labores de Servicio Social de los prestadores;
- X. Expedir los documentos y constancias para el trámite y liberación de Servicio Social.
- XI. Contar con expediente de cada uno de los prestadores;
- XII. Suspender el convenio con las instituciones receptoras, en caso de incumplimiento de las disposiciones acordadas, previa autorización de la DVPE;
- XIII. Solicitar a la Dirección del Plantel Educativo la imposición de las sanciones correspondientes a los prestadores que incumplan las disposiciones normativas de Servicio Social, y
- XIV. Las demás señaladas en estos Lineamientos.

CAPÍTULO IX De la Competencia y Facultades

Artículo 21.- La DVPE y el Departamento, tendrá la competencia y facultades siguientes:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones de estos Lineamientos;
- II. Inspeccionar las actividades que desarrolla el Prestador en la realización del Servicio Social;
- III. Coadyuvar con los Planteles Educativos en las cuestiones inherentes al Servicio Social;
- IV. Promover la celebración de convenios con instituciones de los diversos sectores de la sociedad;
- V. Autorizar las asignaciones de Servicio Social, y
- VI. Las demás que le confieren a los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X Del Procedimiento para la Prestación y Liberación de Servicio Social

Artículo 22.- Los Planteles Educativos del CECyTE Sinaloa, a través de la Coordinación de Servicio Social, para iniciar su trámite deberán realizar el taller de inducción dirigido a las y los alumnos o egresados que cumplan con los requisitos citados en estos Lineamientos, en donde se les orientará, informará y capacitará sobre la prestación del Servicio Social.

Artículo 23.- El Plantel Educativo entregará constancia de asistencia a las y los alumnos o egresados que acudan al referido taller, la cual se deberá anexar al expediente del Prestador.

Artículo 24.- Concluido el taller de inducción, las y los alumnos o egresados presentarán la solicitud de prestación de Servicio Social en la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa adjuntando la constancia de asistencia al taller de inducción, la cual deberá estar firmada por las personas titulares de la Dirección del Plantel Educativo y de la Coordinación del Servicio Social.

Artículo 25.- Efectuada la solicitud con los anexos, el Plantel Educativo, a través de la Coordinación de Servicio Social, expedirá la carta de presentación con la cual la o el alumno o egresado será presentado ante la institución donde prestará el Servicio Social.

Artículo 26.- La carta de presentación contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre completo de la o el alumno o egresado;
- II. Fotografía del alumno;
- III. Estudios;
- IV. Nombre del Plantel Educativo;
- V. Nombre y firma del Coordinador del Servicio Social del Plantel Educativo;
- VI. Nombre de la empresa o institución receptora;

- VII. Nombre de la persona encargada del programa, y
- VIII. Periodo de prestación del Servicio social.

Artículo 27.- Hecha la presentación del Prestador, la empresa o institución receptora expedirá la carta de aceptación, señalando que el alumno o egresado puede realizar su Servicio Social, la cual contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre del Prestador;
- II. Estudios;
- III. Nombre de la empresa o institución receptora;
- IV. Nombre del Plantel Educativo;
- V. Nombre del Coordinador de Servicio Social del Plantel Educativo;
- VI. Nombre y firma del encargado del programa de la institución receptora, y
- VII. Periodo de prestación del Servicio Social.

Artículo 28.- Una vez aceptado la o el alumno, la empresa o institución receptora elaborará un proyecto de actividades y lo entregará a la Coordinación de Servicio Social del Plantel Educativo, quien procederá a inscribirlo en el programa de Servicio Social y expedirá la carta de asignación, la cual enviará al Departamento, para su autorización.

La carta de asignación será acompañada de los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Kárdex o Certificado parcial o total de estudios;
- III. Constancia de asistencia al curso de inducción;
- IV. Carta de presentación;
- V. Carta de aceptación, y
- VI. Programa de trabajo.

Artículo 29.- La carta de asignación contendrá los requisitos siguientes:

- I. Nombre del prestador de Servicio Social;
- II. Estudios;
- III. Nombre del Plantel Educativo;
- IV. Domicilio del Plantel Educativo;
- V. Porcentaje de créditos cubiertos;
- VI. Actividades que desarrollará el Prestador;
- VII. Periodo de prestación del Servicio Social;
- VIII. Número de horas de duración;
- IX. Nombre de la empresa o institución receptora;
- X. Domicilio y teléfono de la empresa o institución receptora;
- XI. Nombre y firma del Coordinador de Servicio Social del Plantel Educativo;
- XII. Nombre y firma del responsable del programa de la dependencia receptora;
- XIII. Nombre del Jefe del Departamento, y
- XIV. Nombre y firma del Prestador.

Artículo 30.- La práctica del Servicio Social iniciará, cuando la carta de asignación haya sido autorizada por el Departamento.

Artículo 31.- Las cartas de asignación enviadas de manera extemporánea al Departamento serán rechazadas, y el estudiante no podrá iniciar la prestación de Servicio Social.

Artículo 32.- Durante la realización del Servicio Social, los prestadores presentarán informes bimestrales a la Coordinación de Servicio Social del Plantel Educativo, describiendo las actividades que efectúan, anexando los datos siguientes:

- I. Nombre completo del Prestador;
- II. Periodo del reporte;
- III. Nombre y firma del responsable de la institución receptora, y
- IV. Nombre y firma del Coordinador de Servicio Social.

Artículo 33.- Al finalizar el total de horas de Servicio Social, el Prestador entregará a la Coordinación de Servicio Social el informe final de las actividades.

Este informe contendrá la estructura siguiente:

- I. Introducción;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Desarrollo de actividades;
- V. Conclusiones, y
- VI. Observaciones.

Artículo 34.- La empresa o institución receptora extenderá al alumno la carta o constancia de cumplimiento de la prestación de Servicio Social, cuando éste haya cumplido con los objetivos y con el periodo establecido para el mismo. Esta constancia contendrá, en hoja oficial membretada y con el sello de la institución receptora, los datos siguientes:

- I. Nombre del Prestador;
- II. Periodo de prestación;
- III. Número de horas cumplidas;
- IV. Nombre y firma del responsable del programa de la dependencia receptora, y
- V. Dirigida a la persona titular de la Dirección del Plantel.

Artículo 35.- La constancia de liberación de Servicio Social será firmada por las personas titulares de la Dirección General del CECyTE Sinaloa y la Dirección del Plantel, previa integración del expediente completo del Prestador con los documentos citados en el presente capítulo.

Artículo 36.- La constancia de liberación de Servicio Social contendrá los datos siguientes:

- I. Nombre del Plantel Educativo;
- II. Número de folio;

- III. Nombre de la o el alumno;
- IV. Fundamento legal;
- V. Empresa o institución de receptora del Servicio Social;
- VI. Periodo de prestación;
- VII. Número de horas cubiertas;
- VIII. Lugar y fecha;
- IX. Nombre y cargo de las personas titulares de la Dirección General y la Dirección del Plantel Educativo, y
- X. Logotipo del CECyTE Sinaloa.

Artículo 37.- Para la liberación del Servicio Social, de quienes se encuentren en el supuesto del artículo 6, de estos Lineamientos, solo se requiere que la institución educativa elabore la constancia de liberación con las especificaciones descritas en los artículos 35 y 36 de estos Lineamientos. Dicho supuesto se acreditará con dictamen médico que especifique la enfermedad grave que represente un impedimento para realizar el servicio social, dicho Dictamen podrá ser emitido por institución pública o privada de salud.

CAPÍTULO XI

De la Duración del Servicio Social

Artículo 38.- El tiempo de la prestación del Servicio Social será de 480 horas a cubrir en un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años.

(Reforma del párrafo primero del artículo 38, aprobada mediante el ACUERDO NÚM. 6/29 FEBRERO/2024 de la Junta Directiva del CECyTE Sinaloa.)

Este tiempo debe ser completo y efectivo, pudiendo ser discontinuo.

CAPÍTULO XII

De las Sanciones

Artículo 39.- A los prestadores que incumplan con lo establecido en estos Lineamientos se les pondrán aplicar tres tipos de sanciones:

- I. Amonestación.- Entendiéndose como la advertencia, por escrito, que se le hará al Prestador por el incumplimiento del deber en que haya incurrido, apercibiéndole de una sanción mayor; en caso de reincidencia, y a juicio del Coordinador del Servicio Social del Plantel Educativo correspondiente;
- II. Anulación del programa.- Será la sanción que invalida las acciones realizadas, quedando a salvo el derecho del alumno para iniciar un nuevo programa de Servicio Social.
- III. Suspensión temporal.- Se actualiza como la anulación de las acciones de prestación realizadas y la pérdida del derecho a participar en programas de Servicio Social, durante el periodo de tiempo, que puede ser de uno a tres años.

Artículo 40.- Se aplicará amonestación al Prestador:

- I. Que no acuda puntualmente al centro de prestación;
- II. Que el centro de prestación señale alguna irregularidad, comprobada, en el cumplimiento del Servicio Social y;
- III. Cuando no entregue, en el plazo establecido, el reporte bimestral de actividades.

Artículo 41.- Se aplicará la anulación del programa al Prestador:

- I. Que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, o acumule seis faltas de asistencia en un periodo de 30 días, sin que medie permiso o causa justificada;
- II. Que incurra en falsedad en los reportes de actividades que presente;
- III. Cuando durante el cumplimiento del Servicio Social realice acciones que atenten contra la imagen del CECyTE Sinaloa;
- IV. Cuando sea amonestado por segunda ocasión por causas contempladas en los presentes Lineamientos y;
- V. Cuando realice el Servicio Social violentando requisitos señalados en el artículo 12 y con lo estipulado en los Capítulos X y XI de estos Lineamientos.

Artículo 42.- Se aplicará suspensión temporal al Prestador:

- I. Que reincida en conductas atentatorias contra la imagen y principios del CECyTE Sinaloa, objeto de la prestación y;
- II. Cuando le sea anulado 2 veces su programa de Servicio Social.

Artículo 43.- Las y los alumnos que estén cumpliendo satisfactoriamente con su Servicio Social e incurran en una separación o baja académica temporal, podrán continuar con la presentación del Servicio Social, previa solicitud del Coordinador de Servicio Social y autorización de la persona titular de la Dirección del Plantel; aplicando el principio de la discontinuidad, a que se refiere el artículo 38 de los presentes Lineamientos.

Artículo 44.- Corresponderá aplicar las sanciones a la Dirección del Plantel Educativo, a solicitud de la Coordinación del Servicio Social, pudiendo la o el alumno apelar ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, ante la Dirección del Plantel, el cual resolverá, atendiendo las disposiciones de los presentes Lineamientos, en un término de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la interposición de la apelación.

Artículo 45.- La resolución de la Dirección del Plantel, podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta.

Artículo 46.- La referida resolución será notificada personalmente, al Prestador que presentó la apelación, a través de la Coordinación de Servicio Social del Plantel Educativo, para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo 47.- Las instituciones receptoras podrán ser sancionadas cuando cometan algunas de las infracciones siguientes:

- I. Modificar o cancelar los proyectos registrados, sin previo aviso a la coordinación de Servicio Social de la institución educativa;
- II. Asignar a los prestadores, actividades que no sean las específicas en el programa registrado;
- III. No dar el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores;
- IV. No otorgar los medios y las facilidades requeridas para el adecuado desarrollo de los prestadores;
- V. Cuando las actividades encomendadas contravengan los valores y principios éticos, y;
- VI. Contravenir las disposiciones de los presentes Lineamientos e incurrir en falsedad, respecto a la prestación del servicio social de las y los estudiantes.

Artículo 48.- Las sanciones a que se harán acreedoras las instituciones receptoras, según la gravedad de las faltas son las siguientes:

- I. Retiro definitivo de los prestadores, y;
- II. Suspensión de la asignación de prestadores por un periodo de seis meses a un año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. – Los presentes Lineamientos estarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científico y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

Segundo. - Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General del CECyTE Sinaloa, en atención a la normatividad legal aplicable.

EMISOR

Es dado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, celebrada el día 14 de junio de 2023, correspondiente al ACUERDO NÚM. 8/23 FEBRERO/2023.

Directora General del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa



Dra. Emma Karina Millán Bueno

Hoja de firma correspondiente al Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Normativos que Regulan la Prestación del Servicio Social del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.